PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, correspondiente al dieciséis de octubre del año dos mil catorce, bajo la Presidencia de la Magistrada Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez.- - - - - - - - - -

- - - - En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas, del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 113, 115, 117, fracciones XVI y XXIII, 118, 119, fracción III y 125, fracciones II, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, encontrándose reunidos los integrantes de este órgano colegiado en el salón de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, ubicado en avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia La Esperanza de esta Ciudad, se constituyeron en sesión extraordinaria ante la presencia de la Licenciada Yoloxochitl García Peralta, Secretaria General de este Consejo, a efecto de atender y desahogar los puntos de acuerdo del orden del día, que circuló previa convocatoria entre los señores consejeros, siendo el siguiente:-

1. Verificación de *quórum.* -
2. Comentarios y aprobación, en su caso, de los puntos de acuerdo del Orden del día. -
3. Cumplimiento al requerimiento dictado en el *juicio de amparo número* ***1643/2014-3*** *promovido por* ***Jaime Castera Toscano,*** y en atención al oficio número**74913-3,** *de fecha tres de octubre de dos mil catorce, signado por la licenciada* **Marcela Merari Silva Múgica**, *Secretaria del Juzgado* ***Primero*** *de Distrito en el Estado de Morelos*
4. Clausura de sesión. -

1. Verificación de *quórum*

La Secretaria General del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracciones I, III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, en relación con lo que estatuye el numeral 27, fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, tomó lista de asistencia, dando fe de la

presencia de los integrantes del propio órgano colegiado que enseguida se listan: -

Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura, Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez.- - - - - - - -

Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado DR. Rubén Jasso Díaz**.** -

Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta.-

Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria.- -

Registrada que fue la asistencia y encontrándose presentes los señores consejeros mencionados, se verifica la existencia de quórum legal, en términos de lo que estatuye el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos concomitante con lo dispuesto en el cardinal 12 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en consecuencia; se declara formalmente abierta e instaurada la sesión extraordinaria de esta misma fecha bajo la Presidencia de la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez. -

2. Comentarios y aprobación, en su caso, de los puntos de acuerdo del orden del día

En desahogo de este punto, se sometieron a consideración de los consejeros asistentes, los puntos de acuerdo del orden del día, el cual se transcribió con antelación y hechos los comentarios correspondientes, determinaron aprobarlos por unanimidad, el punto del orden del día. - - - - -

3. *Respecto del cumplimiento del oficio* **74913-3,** *de fecha tres de octubre de dos mil catorce, signado por la licenciada* **Marcela Merari Silva Múgica**, *Secretaria del Juzgado*

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

__Primero__ de Distrito en el Estado de Morelos, relativo al juicio de amparo número __1643/2014-3__ promovido por __Jaime Castera Toscano.__

La Secretaria General del Consejo, en uso de la palabra: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10° del reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, me permito someter a su consideración para su revisión y acuerdo correspondiente el oficio número **74913-3,** de fecha tres de octubre de dos mil catorce, signado por la licenciada **Marcela Merari Silva Múgica**, Secretaria del Juzgado **Primero** de Distrito en el Estado de Morelos, relativo al juicio de amparo número **1643/2014-3** promovido por **Jaime Castera Toscano**, en el que requieren se dé cumplimento a la ejecutoria de amparo.

Por lo tanto, en observancia al oficio de referencia, en este acto se procede a dar cumplimiento al oficio número **74913-3**, requerimiento el cual es del tenor siguiente:

> [...]
>
> Copia certificada de todos y cada uno de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, tramitados desahogados y pendientes de desahogar en contra de la profesionista GUILLERMINA JIMÉNEZ SERÁFIN.
>
> [...]

Como consecuencia de la transcripción que antecede, el Consejo de la Judicatura del Estado, por mayoría y ante el voto de la Consejera María Emilia Acosta Urdapilleta, acordaron: En cumplimiento al requerimiento formulado, *este Consejo de la Judicatura* procede a dictar el siguiente acuerdo: **Primeramente**, es de tomar en cuenta que el requerimiento hecho por el Juez Federal mediante oficio número **74913-3** de fecha tres de octubre del año en curso, tiene origen en el escrito signado por el quejoso JAIME CASTERA TOSCANO bajo el número de folio 38398 presentado ante la referida autoridad, en el cual le hace de su conocimiento que este H. Consejo no hizo entrega de la totalidad de las

constancias que previamente solicitó, en específico copia certificada de todos y cada uno de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, tramitados, desahogados y pendientes de desahogar en contra de la profesionista; al respecto, atendiendo a la naturaleza de la documentación solicitada por el promovente JAIME CASTERA TOSCANO, esta autoridad considera que la información por él solicitada tiene el carácter de RESERVADA, de acuerdo a la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, como así se desprende del artículo 14 que en su texto dice:

"También se considerará como información reservada:

I...;

II...;

III. *Las averiguaciones previas;*

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva,

VI....;

Como se observa del dispositivo federal, los documentos que el peticionario solicitó son clasificados como INFORMACIÓN RESERVADA que de expedirse al solicitante, esta autoridad violentaría gravemente los derechos fundamentales de quien con esa información se relaciona, tal como lo dispone el ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY INVOCADA que dice:

"Para los efectos del artículo 14 de la Ley, se considerarán como violaciones graves de derechos fundamentales y delitos de lesa humanidad los que se establezcan como tales en los tratados ratificados por el Senado de la República o en las resoluciones emitidas por organismos internacionales cuya competencia sea reconocida por el Estado Mexicano, así como en las disposiciones legales aplicables.".

Lo anterior además con fundamento en la LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS cuyo artículo 51 a la letra dice:

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada cuando concurran algunas de las siguientes hipótesis:

1....; 2...; 3....;

4. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la protección del derecho de habeas data, previsto en la presente Ley.

5....;

6. Cuando se trate de información que pueda generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros.

7. Cuando se trate de información que una ley expresamente clasifique como reservada.".

En consecuencia de lo anterior y atendiendo la hermenéutica de las hipótesis legales referidas, esta autoridad considera reservada la información solicitada, SIN EMBARGO, por tratarse ahora de un requerimiento judicial en virtud del cual este H. Consejo de la Judicatura Estatal se encuentra obligada a brindar lo solicitado, infórmese a la autoridad requirente que hasta la fecha no existe substanciación alguna de procedimiento de responsabilidad administrativo en contra de la Consejera Tercero Perjudicada en el Juicio de Amparo de que deriva el requerimiento que ahora se da cumplimiento. Infórmese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y artículos 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En vista de que ha sido agotado el orden del día y no habiendo asunto más que tratar, siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha, la Magistrada Presidente declara concluida la sesión extraordinaria.

Se ordena a la Secretaria General de este Consejo, levante el acta correspondiente y la circule entre los señores consejeros asistentes, a efecto de que si existieran

observaciones, se subsanen las mismas, para que, en su caso, se proceda a su aprobación y firma.----- ----------

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

CONSEJERO REPRESENTANTE DE LOS MAGISTRADOS

DR. RUBEN JASSO DÍAZ

CONSEJERO DE LA JUDICATURA DESIGNADO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIC. JULIO ERNESTO PEREZ SORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la suscrita, licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, formulo **voto particular** en relación al requerimiento formulado en el juicio de amparo 1643/2014-3, en virtud de que difiero de las razones sustentadas, como a continuación lo expongo.

La autoridad federal mediante oficio **74913-3** requirió a este órgano colegiado para que en el término de tres días remitiera copia certificada de las constancias señaladas, apercibidos que en caso de no hacerlo, se impondría una multa por la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior al considerar que dichas constancias son necesarias para poder emprender el estudio de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado; sin embargo, la mayoría de los integrantes de este cuerpo colegiado consideran que el Consejo de la Judicatura no puede dar trámite a la solicitud de información, argumentando como fundamento legal lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, específicamente en las hipótesis contenidas en las

PODER JUDICIAL

fracciones IV y V, las cuales señalan que efectivamente esa información no se puede proporcionar mientras no hayan causado ejecutoria, pues de hacerlo se estima que se estaría violentando derechos fundamentales, por tratarse de información reservada, sin embargo, por tratarse de un requerimiento de la autoridad federal, informan que hasta la fecha no existe substanciación alguna de procedimiento de responsabilidad administrativo contra la Consejera tercero perjudicada en el juicio de amparo de que deriva el requerimiento.

Argumentos de los cuales difiero, en virtud de que el requerimiento es muy claro en señalar "**copia certificada de todos y cada uno de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, tramitados, desahogados** y pendientes de desahogar...", entendiéndose de todos aquellos que se hayan instaurado, tramitado y desahogado contra la M. en D. Guillermina Jiménez Serafín y no exclusivamente de los que pudieran encontrarse en trámite.

Aunado a lo anterior, considero que debe darse cumplimiento al requerimiento en virtud de que los procedimientos que se tramitaron y resolvieron contra la servidora pública citada, ya causaron estado, razón por la que no es información reservada de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Sin embargo, al ser un voto disidente, me encuentro imposibilitada para dar cumplimiento al requerimiento realizado.

CONSEJERA REPRESENTANTE DE LOS JUECES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. MARÍA EMILIA ACOSTA URDAPILLETA

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La presente foja útil, corresponde al acta de sesión extraordinaria de dieciséis de octubre de 2014. Doy fe.